



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO entre la Universidad de Oviedo y Hulleras del Norte, S. A. S. M. E., para la renovación de la Cátedra Hunosa.*

En Oviedo, 15 de diciembre de 2020.

#### Reunidos

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con sede en la calle San Francisco n.º 3 (33003) de Oviedo y CIF Q-3318001I (en lo sucesivo, la Universidad), en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

De otra, el Sr. D. Gregorio Rabanal Martínez, en calidad de Presidente de la empresa pública estatal Hulleras del Norte, S. A. (en lo sucesivo, Hunosa), con CIF A28185684 y con domicilio social en Oviedo, Avenida de Galicia 44, actuando en nombre y representación de la citada sociedad, por poder otorgado ante el notario de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, número de protocolo: 2018/3423/N/04/10/2018, de fecha 4 de octubre de 2018. Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento

#### Exponen

*Primero.*—Que la Universidad es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

*Segundo.*—Que Hunosa es la sociedad matriz del Grupo Hunosa, una organización empresarial de titularidad pública del sector energético-minero, propiedad cien por cien de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que viene acometiendo, desde finales del siglo anterior un esfuerzo de modernización y adaptación al marco energético europeo. Así, mantiene hoy actividad minera -de extracción y comercialización de carbón- y la explotación de una central termoeléctrica, estando además presente en el negocio de nuevas energías como la eólica y la biomasa e impulsando investigaciones de referencia internacional sobre modernas tecnologías de captura de CO<sup>2</sup>, aprovechamiento de metano de minas y combustión, manteniendo un firme compromiso con la recuperación económica y medioambiental de los territorios en los que trabaja.

*Tercero.*—Que la empresa Hunosa y la Universidad suscribieron el 23 de noviembre de 2020 el Convenio Marco entre la Universidad de Oviedo y la empresa Hulleras del Norte S. A. S. M. E., para la realización de actividades de promoción universitaria e investigadora (en adelante el Convenio Marco) cuya finalidad es renovar y ampliar la colaboración en el desarrollo de trabajos de interés mutuo.

*Cuarto.*—Que en dicho documento se pretende regular la citada colaboración, así como determinar, de manera general, las actividades que se pretenden desarrollar por las partes firmantes.

*Quinto.*—Que en dicho Convenio Marco se determina que Hunosa y la Universidad formalizarán Convenios específicos que habrán de concretar los compromisos adquiridos por ambas partes y regular de forma individualizada las actuaciones a realizar y las condiciones de contenido económico para la realización de los trabajos derivados de aquel.

*Sexto.*—Que las partes están interesadas en concretar el establecimiento de una colaboración en el ámbito de la promoción universitaria y apoyo a la I+D+i, en beneficio común y del interés general, y con transcendencia económica y científica para ambas y para la sociedad en general.

*Séptimo.*—Que en cumplimiento del art. 131 de sus estatutos, la investigación y la transferencia del conocimiento constituyen principios generales de la Universidad para proyectar sus funciones y servicios en su entorno social, a fin de establecer una vinculación eficaz de la Universidad con la sociedad asturiana.

*Octavo.*—Que en su virtud, las partes manifiestan su voluntad de poner en marcha actuaciones en este ámbito, por lo que deciden establecer los mecanismos oportunos, mediante la suscripción del presente Convenio para la renovación de una Cátedra de empresa (en adelante Cátedra Hunosa o Cátedra), el cual deberá regirse por las siguientes

## Cláusulas

Primera.—*Del objeto del convenio y ámbitos prioritarios de actuación.*

El presente Convenio tiene por objeto la renovación y el establecimiento de las condiciones que habrán de regular el funcionamiento de la Cátedra, que quedará adscrita al Vicerrectorado con competencias en materia de cátedras institucionales y de empresa. Supondrá además la promoción universitaria, mediante el fomento de la difusión del conocimiento, la formación, la I+D+i (como fuente de generación de conocimiento) y la transferencia en cualquiera de los ámbitos prioritarios señalados en el Convenio Marco:

- a) La energía, en toda su extensión, poniendo el foco principal en energías renovables, almacenamiento energético y eficiencia energética.
- b) Nuevos usos de instalaciones y patrimonio de Hunosa, centrándose, principalmente, en nuevas utilizaciones de los pozos clausurados y en el potencial de sus activos forestales.
- c) Revalorización de residuos en todas sus facetas: aprovechamiento energético, químico, como componente de distintos tipos de materiales o a través de la biogasificación.
- d) Agua embalsada en los pozos, no solo con objetivo de su aprovechamiento geotérmico sino para evaluar cualquier otro uso, así como estudiar métodos de tratamiento y depuración.
- e) Cualquier otra actividad relacionada con proyectos de diversificación de la sociedad estatal Hunosa o que ella misma defina como de su interés.

Para ello, la Cátedra planificará y ejecutará programas, acciones y actividades de variada naturaleza que, entre otras incluirán: La convocatoria y adjudicación de premios a alumnos que destaquen por sus mejores expedientes académicos (concretamente, dos premios a los mejores expedientes a los alumnos de la Escuela Politécnica de Mieres); la difusión de la actividad y resultados obtenidos en el marco de actuación de la Cátedra; la propuesta, financiación y desarrollo de programas de I+D+i de interés general relacionados con las temáticas indicadas; y el apoyo a la transferencia de los logros conseguidos en el ámbito de la Cátedra. Como vía de difusión del conocimiento, se potenciará el uso del Aula de la Geotermia y de la Biomasa ubicada en el Edificio de Investigación del Campus de Mieres, así como la página web de la Cátedra.

Segunda.—*De la estructura y órganos gobierno de la Cátedra.*

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del presente Convenio, así como la consecución de sus objetivos, se establece, de acuerdo con lo recogido en el Convenio Marco, la participación, de los siguientes órganos de gestión:

1. La Comisión Seguimiento y Control del Convenio Marco, que tendrá potestad para definir las líneas estratégicas de la Cátedra y para dirigir y coordinar las actividades que ésta desarrolle.

En concreto, tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Planificar, aprobar, supervisar y evaluar el Plan Anual de Actividades de la Cátedra.
- b) Establecer las directrices de funcionamiento en concordancia con los estatutos y demás normas de régimen interno de cada una de las entidades firmantes.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Cátedra y su liquidación, así como realizar un seguimiento y control del presupuesto asignado a cada actividad.
- d) Aprobar el informe técnico y económico anual realizado por el/la director/a de la Cátedra.
- e) Efectuar, en su caso, propuestas sobre el desarrollo y explotación comercial de los proyectos más allá del ámbito de las investigaciones que se desarrollen en la Cátedra.
- f) Analizar las posibilidades de prórroga y revisión, si procede, de las condiciones de este Convenio.
- g) Resolución, en su caso, de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos de la Cátedra.

La Comisión de Seguimiento y Control se convocará y reunirá, y funcionará de acuerdo con lo ya establecido el Convenio Marco.

2. El/la director/a de la Cátedra, que será nombrado por el rector, teniendo en cuenta la sugerencia de Hunosa, de entre el profesorado de la Universidad con vinculación permanente y perfil adecuado a la temática.

Como miembro nato de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio Marco tendrá las siguientes funciones asignadas:

- a) Servir de enlace con Hunosa.
- b) Dirigir y supervisar la ejecución del Plan de Actividades de la Cátedra.
- c) Proponer, considerando la asignación presupuestaria que para cada ejercicio, Hunosa destine al funcionamiento de la Cátedra, los recursos que deben ser asignados a cada una de las actividades planificadas para el año.
- d) Elaborar y elevar a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio Marco las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que requieran su sanción o ratificación, incluyendo un informe técnico y económico anual de actividades realizadas y de aquellas que esté previsto realizar durante el año siguiente.
- e) Remisión al Vicerrectorado con competencias en la materia de Cátedras del informe técnico y económico anual durante el primer trimestre del año siguiente.
- f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra.



Además, la Comisión Seguimiento y Control del Convenio MARCO junto con el/la director/a de la Cátedra nombrarán un Tribunal para el fallo de los premios promovidos desde la Cátedra Hunosa, actuando, en cualquier caso, como presidente de dicho Tribunal el/la director/a de la Cátedra.

La Comisión de Seguimiento y Control del Convenio Marco podrá revocar el cargo de director/a de la Cátedra y, en caso de producirse, tendrá potestad de aceptar o rechazar su renuncia. En ambos casos la decisión habrá de ser ratificada por el rector.

#### Tercera.—*Duración de este Convenio.*

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de la eficacia del Convenio, que resultará una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y su publicación con carácter oficial en el BOPA para su general conocimiento. Podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por períodos de un año, en tantas prórrogas como las partes estimen convenientes, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas a tal efecto en el Convenio Marco y respetar los límites establecidos por la Ley.

En todo caso, la vigencia del presente Convenio dependerá de la vigencia del Convenio Marco, por lo que la resolución de éste por cualquiera de las causas previstas en el mismo supondrá la automática resolución del presente Convenio, sin derecho a indemnización alguna a favor de cualquiera de las partes, y sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes a la fecha de dicha resolución.

#### Cuarta.—*Extinción y Resolución.*

El Convenio se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En este supuesto se velará por la finalización ordenada de las actividades que en este momento estuviese desarrollando la Cátedra, en la forma, condiciones y plazos previstos.

En todo caso, la vigencia del presente Convenio dependerá de la vigencia del Convenio Marco, por lo que la resolución de éste por cualquiera de las partes, y sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes a la fecha de dicha resolución.

#### Quinta.—*Gestión económica del Convenio.*

La Cátedra nace con el compromiso de los firmantes del presente Convenio de dotarla con los medios económicos y humanos suficientes para el logro adecuado de sus fines. En concreto:

1. Por parte de Hunosa:
  - a) Se compromete, para la puesta en marcha de este Convenio, a la realización de una dotación presupuestaria anual a la Cátedra de 37.590,36 € para cada uno de los dos años de vigencia del Convenio, según desglose que, con carácter orientativo, se realiza en el anexo que se adjunta al presente Convenio y que es parte integrante del mismo. En el caso de que este Convenio se prorrogara por un año, el abono por dicha prórroga será, salvo acuerdo distinto entre las partes, de la misma cantidad anual citada.
  - b) A los efectos del abono de la aportación anual (37.590,36 €) de Hunosa a la Cátedra, éste se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la firma en el primer año y en igual período de años sucesivos, hasta cuando corresponda y, en cualquier previa emisión de la correspondiente nota de débito en concepto de aportación anual a la Cátedra.
2. Por parte de la Universidad:
  - a) Se compromete a la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc. que puedan ser necesarias para el desarrollo de este Convenio.
  - b) La Universidad tiene encomendada la gestión económica de los Convenios de las Cátedras Institucionales y de Empresa a la Fundación Universidad de Oviedo, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad a la Fundación Universidad de Oviedo para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades, de 28 de diciembre de 2016 (BOPA n.º 29, de 6 de febrero de 2017), por lo que será dicha Fundación la encargada de emitir, con carácter previo al pago por parte de Hunosa, la nota de débito en concepto de aportación anual a la Cátedra.

#### Sexta.—*Derechos de propiedad industrial e intelectual.*

Toda información aportada por cualquiera de las partes para el desarrollo del presente Convenio permanecerá como propiedad de la parte suministradora, así como toda patente, copyright, secreto industrial, marca o cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que la misma ostente. Nada en este Convenio debe entenderse como una licencia o venta de tales derechos entre las partes.

Los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que surjan del desarrollo del presente Convenio serán propiedad de la parte que los desarrolle y obtenga. En caso de desarrollo y obtención conjunta entre las partes de tales derechos, éstas se comprometen a suscribir un acuerdo en el plazo de seis (6) meses desde la generación de los mismos en el que se fijará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su protección, posible explotación, reparto de costes y beneficios y demás aspectos relativos al marco de explotación de los citados resultados. La contribución de cada parte se estimará teniendo en cuenta aspectos como la contribución intelectual a la obtención de los resultados por parte del personal de cada parte, las horas/personas empleadas, los costes incurridos, u otros aspectos.

#### Séptima.—*Confidencialidad.*

Cada parte se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las acciones que se enmarquen bajo el presente Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público o haya pacto explícito en contrario.



Los datos e informes obtenidos durante la realización de dichas actividades, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial cuando sean titularidad exclusiva de la otra parte o conjunta entre ambas. En estos dos casos, cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, tesis, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en el plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. En caso de disconformidad, indicará el tiempo durante el que la otra parte deberá retrasar la difusión de la información, si ese retraso fuera necesario para proteger dicha información, o qué parte de la misma se debe omitir de la difusión por ser información confidencial. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en patentes como en cualquier otra forma de protección de propiedad industrial o intelectual, o en cualquier forma de difusión, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo que, en el caso de las patentes, figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

#### Octava.—*Protección de datos.*

Los datos de carácter personal que se recogen en el presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, a los efectos de llevar a buen fin el presente acuerdo. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

#### Novena.—*Régimen jurídico y jurisdicción.*

El presente Convenio se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir relativo al presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio Marco. En caso de no ser posible una solución amistosa y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Oviedo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con foro en el Principado de Asturias.

La firma del presente Convenio por parte de la Universidad se realiza ad referendum y de conformidad con el art. 12.1.b del Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios, y deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo,

Por Hulleras del Norte, S. A.,

Fdo.: Santiago García Granda

Fdo.: Gregorio Rabanal Martínez

Rector

Presidente

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2020.—El Rector.—Cód. 2021-06047.

#### Anexo

#### PRESUPUESTO ANUAL DE LA CÁTEDRA HUNOSA

#### Concepto:

Dos premios a los mejores expedientes a los alumnos de la Escuela Politécnica de Mieres (2 x 722,89 €)	1.445,78 €
Contratación de gestor/administrador a tiempo parcial	20.000,00 €
Mantenimiento Aula de la Geotermia y de la Biomasa (1)	6.000,00 €
Promoción y Apoyo al I+D+i (2)	3.754,22 €
IMPORTE TOTAL DE EJECUCIÓN ANUAL (3)	37.590,36 €

(1) Con cargo a dicha partida, el/la directora/a de la Cátedra podrá autorizar gastos tales como mantenimiento y actualización del aula demostrativa y de la página web vinculadas a la Cátedra Hunosa, cartelería, publicidad, imprenta, merchandising, etc.

(2) Con cargo a dicha partida, el/la directora/a de la Cátedra podrá autorizar cualquier tipo de gasto que esté directamente relacionado con las actividades descritas en el Plan Anual de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento



y Control del Convenio Marco. Dichos gastos podrán tener la consideración de fungible, inventariable, premios, viajes y dietas, representación, inscripción en congresos, organización de cursos, jornadas y eventos, etc.

(3) Los importes indicados incluyen, en todos los casos, los costes indirectos (17%) que serán retenidos por la Fundación Universidad de Oviedo, quedando el resto a disponibilidad de la Cátedra. Además, se autoriza la compensación entre las diferentes partidas presupuestarias. En cualquier caso, la actividad de la Cátedra y el gasto que esta suponga anualmente habrán de adecuarse a la aportación anual, de forma que se evite la generación de remanentes al final del ejercicio presupuestario. Únicamente cuando, por causas excepcionales, se produzca la generación de dichos remanentes el gasto de estos en el siguiente ejercicio presupuestario requerirá previamente de informe justificativo de el/la director/a de la Cátedra, avalado por la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio Marco, y de la aprobación por el Vicerrector con competencias en materia de Cátedras y de quien ostente la Dirección de la Fundación Universidad de Oviedo.